



**ADENDA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION EN MATERIA
DE TURISMO DEL 3 DE MAYO DE 2012**

ENTRE

**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y SOBERANÍA INDUSTRIAL Y DIGITAL
DE LA REPÚBLICA FRANCESA**

Y

**EL MINISTERIO DE TURISMO
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Ministro de Economía, Finanzas y Soberanía Industrial y Digital de la República Francesa

Y

El Ministro de Turismo de la República del Ecuador

En lo sucesivo denominadas “las Partes”;

DESEOSOS de reforzar los tradicionales lazos de amistad que unen a Francia y Ecuador;

RECONOCIENDO la importancia del turismo responsable y sostenible para el desarrollo económico, la creación de puestos de trabajo y el progreso social;

RESALTANDO la necesidad de aumentar los flujos turísticos, desarrollar las relaciones turísticas y promover la cooperación entre nuestros sectores privados y nuestras administraciones encargadas del turismo, inclusive en el marco de la cooperación descentralizada;

CONSIDERANDO el Acuerdo Administrativo referente a la cooperación en materia de turismo firmado en Quito el 3 de mayo de 2012; principalmente sus artículos 2 y 3; y su adenda de 14 de mayo de 2019, a través del cual se establecieron ámbitos de acción y participación conjunta.

Han acordado lo siguiente:

Certifico: Que el presente documento es copia certificada del original, que ha sido presentado en la Dirección de Secretaría General del MINTUR.

**HOJA EN
BLANCO**

**HOJA EN
BLANCO**



ARTÍCULO I

Objetivos

Las partes acuerdan remplazar el objeto de la adenda celebrada por ellas el 14 de mayo de 2019, por el siguiente objeto:

“Las Partes se comprometen a favorecer, de conformidad con sus respectivas legislaciones y sin perjuicio de sus obligaciones internacionales, el desarrollo y el fortalecimiento de la cooperación entre sus países en el campo del turismo, a efectos de incrementar los flujos turísticos entre ambos países y reforzar este sector en los mismos.

La parte República Francesa se asegurará de inscribir su cooperación en el marco de la política nacional de planificación del gobierno ecuatoriano, principalmente el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”.

ARTÍCULO II

Compromisos

Además de los señalados en el acuerdo principal, las partes fomentarán la cooperación en el campo del desarrollo turístico sostenible en observancia de sus respectivas legislaciones vigentes, entre los sectores del turismo público y privado, por medio del intercambio de información, experiencias y buenas prácticas; incluyendo las siguientes temáticas, siendo actualizadas y priorizadas para su ejecución acorde a las necesidades institucionales.

Desarrollarán los campos de cooperación siguientes:

- Turismo Urbano y cultural
- Turismo rural
- Turismo deportivo y de aventura
- Ecoturismo
- Gastronomía
- Infraestructura turística y hotelería.

ARTICULO III

Entrada en vigor, duración y denuncia

1. La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Certifico: Que el presente documento es copia certificada del original, que ha sido presentado en la Dirección de Secretaría General del MINTUR.

**HOJA EN
BLANCO**

**HOJA EN
BLANCO**



2. El plazo de vigencia de la presente Adenda será por un periodo de tres (3) años, y será renovable por mutuo acuerdo entre las Partes. Para el efecto, en el término de 30 días la parte interesada comunicará, por vía diplomática, a su contra parte de su intención de renovación con la respuesta afirmativa se entenderá renovado el acuerdo en las mismas condiciones del acuerdo principal. En caso de que la renovación incluya cambios en las condiciones, se deberá suscribir una adenda.
3. Cada una de las Partes puede denunciar en cualquier momento el presente Acuerdo, por notificación escrita dirigida a la otra Parte, por vía diplomática, con un preaviso de treinta (30) días. Esta denuncia no pone en entredicho los derechos y obligaciones de las Partes vinculados a los proyectos emprendidos en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO IV

Perímetro de la Adenda

Las partes expresamente ratifican, que lo único que se modifica por medio de este instrumento, es lo mencionado en el presente documento, manteniéndose vigentes todas y cada una de las demás cláusulas, términos y condiciones del Acuerdo principal.

Hecho en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 25 de abril de 2023, en dos ejemplares en francés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Ministro de Economía, Finanzas y
Soberanía Industrial y Digital de la
República Francesa

Frédéric Desagneaux
**Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de Francia en Ecuador**

Por la República del Ecuador:

Niels Anthonez Olsen Peet
**Ministro de Turismo
de la República del Ecuador**

Certifico: Que el presente documento es
copia certificada del original, que ha sido
presentado en la Dirección de Secretaría
General del MINTUR.

**HOJA EN
BLANCO**

**HOJA EN
BLANCO**